



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fines de la Municipalidad, es el de promover el desarrollo cultural dentro de la jurisdicción cantonal;

Que, en materia de educación y cultura, corresponde a la administración municipal, cooperar en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, de tal manera le está facultado organizar y auspiciar exposiciones, concursos, bandas, orquestas, conservatorios, etc.;

Que, los Concejos Municipales, decidirán las cuestiones de su competencia, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del Estado y la Ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA EL GRUPO DE DANZA MUNICIPAL "PEDRO VICENTE MALDONADO"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Grupo.- Concepto: Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, grupo se considera al conjunto de personas servidoras o servidores de la Municipalidad con criterios e intereses idénticos para expresar las tradiciones, costumbres y culturas, a través de la danza.

Art. 2.- Danza.- concepto: Constituye el baile, con una serie de movimientos cadenciosos debidamente sincronizados, efectuados al son de la música cantada, y/o tocada.

Art. 3.- Danzante.- concepto: Comprende la persona servidora o servidor Municipal, dedicadas a efectuar lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4.- El Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado" es el encargado de rescatar y mantener principalmente las tradiciones y costumbres, a través del arte de bailar, lo que permitirá identificarse con todo el vecindario del cantón.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO A FORMAR PARTE DEL GRUPO DE DANZA

Art. 5.- El Dignatario, funcionario, Empleado o Trabajador Municipal, sin excepción alguna, goza de pleno derecho para ingresar a formar parte del Grupo.

Art. 6.- Para el ingreso a formar parte del grupo, el Dignatario, Funcionario, Empleado o Trabajador, deberá inscribirse en la Oficina de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes, para cuyo efecto, el Funcionario de esta Oficina, está obligado a inscribirle sin más trámite.

Art. 7.- Para formar parte del Grupo de Danza Municipal, se requieren las calidades establecidas en el artículo 5

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES

Art. 8.- Una vez que los Dignatarios, Funcionarios, Empleados o Trabajadores se hayan inscrito para efectos de formar parte integrante del Grupo de Danza Municipal, vendrá el proceso de selección, el que irá de acuerdo a las aptitudes que demuestre el aspirante.

Art. 9.- La evaluación del aspirante estará a cargo del Instructor, profesional especialista en este tipo de actividad, que para tal efecto, contratará el Gobierno Municipal.



Art. 10.- El Profesional Instructor, para ser contratado, deberá acreditar su respectiva credencial y poseer suficiente experiencia en el arte de bailar.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS CAUSAS PARA DEJAR DE PERTENECER AL GRUPO

Art. 11.- El Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado", estará integrada por un mínimo de veinte integrantes y un máximo de treinta.

Art. 12.- Siendo voluntario el ingreso como aspirante, una vez que el servidor haya sido seleccionado, se constituye en obligación el pertenecer al grupo, por lo mismo su accionar estará acorde con la relación laboral que le liga a la institución, consecuentemente, cualquier acto ilegal o de indisciplina, cometido al interior del grupo, será sancionado de conformidad a la Ley.

Art.13.- El integrante seleccionado, que forme parte del grupo, que deseara dejar el mismo, deberá justificar plenamente que existen motivos suficientes para hacerlo.

Art. 14.- Causas para dejar de pertenecer al Grupo de Danza Municipal.- Constituyen causas únicas, las siguientes:

- Imposibilidad física, que le impida ejecutar el baile, debidamente justificada;
- Separación de la Institución Municipal;
- Actos de indisciplina, en las prácticas y presentaciones oficiales del grupo; y,
- Muerte del integrante.

CAPÍTULO V

DE LA INSTRUCCIÓN Y DEL HORARIO DE PRÁCTICAS.

Art. 15.- La instrucción de todos los integrantes del Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado", estará a cargo de un Instructor Profesional con reconocida experiencia, que para el efecto, la Institución Municipal contratará.

Art. 16.- El tiempo de duración de la instrucción al que se refiere el artículo precedente, será mínimo de tres meses y máximo de cinco meses, tiempo dentro del cual sus integrantes deberán dominar plenamente todo tipo de paso y coordinación para ejecutar el baile.

Art. 17.- Los días miércoles y viernes de cada semana, de 16H00 en adelante, los integrantes del Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado", se reunirán en el local más adecuado, con el objeto de ensayar.

Art. 18.- Solamente, por fuerza mayor o caso fortuito, el Grupo de Danza municipal "Pedro Vicente Maldonado" no ensayará, por lo que constituye una obligación para todos y cada uno de sus integrantes, el acudir a las prácticas correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA INDUMENTARIA, USO Y PROVISIÓN

Art. 19.- El Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado" en sus presentaciones oficiales, estará debidamente vestido, portando trajes que identifiquen el motivo de su presentación.

Art. 20.- La indumentaria será adquirida por la municipalidad y entregada al grupo a través de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes, indumentaria que deberá ser debidamente utilizada; el deterioro por el uso inadecuado será de responsabilidad exclusiva de la dependencia municipal a la que fue entregada.

Art. 21.- A efectos de financiar el costo de la indumentaria, el Gobierno Municipal, a través de sus personeros realizará la autogestión respectiva, con comunidades tradicionales, organismos públicos y privados, fundaciones, etc.

Art. 22.- Deben utilizarse los trajes, únicamente en las presentaciones oficiales debidamente autorizados por el señor Alcalde y generalmente facultados por la presente ordenanza, por lo tanto, queda terminantemente prohibido utilizar la indumentaria confiada a los integrantes, a través de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes, en cuestiones de índole particular. Entonces, los trajes siempre estarán en las instalaciones municipales y bajo ningún concepto podrán egresar de las mismas, sin previa autorización del Alcalde.



Art. 23.- El mantenimiento de cada uno de los trajes, corresponde a la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes Municipal, la que se responsabilizará y responderá por el deterioro debido al mal uso, falta de mantenimiento o desaparición, más no responderá del deterioro como consecuencia de la normal y adecuada utilización. Asimismo informará de manera sustentada y permanente sobre el comportamiento de los integrantes del grupo.

Art. 24.- En el caso de que el traje se deteriorare por mal uso, falta de mantenimiento, atribuibles al integrante responsable, será repuesto por éste en el menor tiempo posible. Si la indumentaria fuere deteriorada como consecuencia del normal uso, el Gobierno Municipal repondrá dicho artículo, de forma, inmediata.

CAPÍTULO VII

DE LAS PRESENTACIONES

Art. 25.- Todos los integrantes del grupo, en las presentaciones oficiales, usarán indumentaria, que para el efecto el Gobierno Municipal hará confeccionar.

Art. 26.- Las presentaciones oficiales se efectuarán con la misma responsabilidad que el servidor municipal requiere para sus labores cotidianas. Los integrantes de todo el grupo incluido el funcionario de de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes, que no cumplieren con lo preceptuado en el presente artículo, incurrirán en las prohibiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y la Codificación del Código del Trabajo y por ende, sus sanciones irán acorde a las mismas normas legales según sea el caso.

Art. 27.- Las presentaciones oficiales, dentro de la jurisdicción cantonal y fuera de esta serán gratuitas, y los gastos de transporte y alimentación serán de cargo de quien lo solicitare. Excepcionalmente tendrá un costo, que será establecido por el señor Alcalde, previo el informe de la Dirección Financiera, costo que estará establecido y en base a la calidad de ejecución que alcance el Grupo de Danza Municipal "Pedro Vicente Maldonado".

Art. 28.- Vigencia.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.



Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil siete.

[Firma]

Sr. César Vicente Jiménez
Concejal, Miembro de la
Comisión de Mesa

[Firma]

Dr. Johnson R. Gómez Ruales
Secretario General

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, **CERTIFICA** que, **la Ordenanza que Crea el Grupo de Danza Municipal Pedro Vicente Maldonado**, que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en Dos Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, realizadas los días: 30 de enero de 2007, en primer debate y 13 de marzo de 2007, en segundo y definitivo debate.

[Firma]

Dr. Johnson R. Gómez Ruales
Secretario General

GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO VICENTE MALDONADO", PROVINCIA DE PICHINCHA.- A 16 de marzo 2007, a las 10H30.- **VISTOS.-** De conformidad con lo prescrito en las disposiciones contenidas en los Arts. 69 numeral 30, 126, y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente esta de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República **SANCIONO la Ordenanza que Crea el Grupo de Danza Municipal Pedro Vicente Maldonado**, para que inmediatamente entre en vigencia en la jurisdicción cantonal, sin perjuicio de su publicación.- **EJECUTESE.-**

[Firma]

Juan Dalgo Bastidas
Alcalde (E) del Cantón

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Proveyó y con su firma sancionó la presente Ordenanza, el señor Juan Dalgo Bastidas, Alcalde Encargado del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy 16 de marzo del año dos mil siete.-**CERTIFICO.-**

[Firma]

Dr. Johnson R. Gómez Ruales
Secretario General